



Radicado ANM No: 20189070333591

San José de Cúcuta, 22-08-2018 12:29 PM

Señor:

ANGEL SAID MADARRIAGA

Representante Legal

CERAMICAS AMERICA S.A.

Teléfono: 5784916

Dirección: Km 17 Via la Garita - Los Patios

Municipio: LOS PATIOS **Departamento:** NORTE DE SANTANDER

Asunto: Respuesta oficio radicado No. 20189070326702

En atención a la solicitud del asunto, esta Autoridad Minera le informa que mediante Resolución No. 001780 del 24 de mayo de 2016, resolvió otorgar a la sociedad CERAMICAS AMERICA S.A., titular de la Licencia de Explotación No. 374, el derecho de preferencia para suscribir Contrato de Concesión, lo que conlleva a que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación elaborara la Minuta de Contrato de Concesión No. 374, bajo el régimen jurídico Ley 685 de 2001, dicho contrato actualmente se encuentra en evaluación técnica y jurídica por parte del Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros.

Ahora, respecto a la solicitud de integración de la Licencia de Explotación No. 374 y el Contrato de Concesión No. 560, realizada el día 15 de octubre de 2010 bajo el radicado No. 96341, el artículo 101 de la Ley 685 de 2001 dice:

"ARTÍCULO 101. INTEGRACIÓN DE ÁREAS. Cuando las áreas correspondientes a varios títulos pertenecientes a uno o varios beneficiarios para un mismo mineral, fueren contiguas o vecinas, se podrán incluir en un programa único de exploración y explotación para realizar en dichas áreas sus obras y labores, simultánea o alternativamente, con objetivos y metas de producción unificados, integrándolas en un solo contrato. Con este propósito, los interesados deberán presentar a la autoridad minera el mencionado programa conjunto para su aprobación y del cual serán solidariamente responsables.

En las áreas vecinas o aledañas al nuevo contrato de concesión, donde estuvieren en trámite solicitudes de concesión o mineros informales por legalizar, si hubiese consenso, se podrán integrar estas áreas al mismo contrato de concesión.

Cuando en el programa único de exploración y explotación sólo queden comprometidas partes de las áreas correspondientes a los interesados, será opcional para estos unificar tales áreas en un solo contrato o conservar vigentes los contratos originales.

